



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2665)

01 DIC. 2015

"Por medio de la cual se revoca (1) Subsidio Familiar de Vivienda y se modifica parcialmente la Resolución No. 1886 del 28 de septiembre 2015 por la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 smlmv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 1886 del 28 de septiembre 2015 *"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"*

Que mediante petición realizada por Davivienda al correo electrónico mi casaya@minvivienda.gov.co enviado el 22 de Septiembre del 2015, informa que: al realizar la primera consulta en el módulo de CIFIN se cometió un error al digitar el número de cédula de ciudadanía de la señora Carmen Stella Palacios Diez, pues se escribió el número 6032523, provocando se registrara el señor Campo Elías Serrano erradamente como integrante de un hogar y beneficiario del subsidio, sin ser cierto; a pesar de este error se continuó con el proceso de marcación, incluyendo el número errado de identificación. Por lo anterior, solicitamos a CIFIN, excluir al señor Campo Elías Serrano, identificado con cedula de ciudadanía No. 6032523. quien ya fue ingresado con código de familia 8568.

Que como consecuencia de lo anterior, el hogar del señor Campo Elías Serrano identificado con cedula N° 6032523 fue incluido en el renglón 35 de la Resolución No. 1886 del 28 de septiembre de 2015 al cual se le asignó un subsidio familiar de vivienda por valor de siete millones setecientos treinta y dos mil doscientos pesos m/cte (\$7.732.200) y por un error involuntario de digitación por parte de Davivienda, en el número de cédula con la señora Carmen Stella Palacios Diez identificada con cedula N°60325233 quien se encuentra asignada en la misma resolución en el renglón número 37, la similitud de los números de cedula de las dos personas provocó que se realizara el registro errado del señor Campo Elías Serrano como integrante de un hogar y beneficiario del subsidio sin serlo.

Que la novedad reportada por la entidad financiera Davivienda S.A al Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a CIFIN mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 02 de octubre de 2015. Una vez CIFIN, entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó la corrección solicitada y se reflejó en el sistema el cambio de estado del hogar con ID 8568 del señor Campo Elías Serrano identificado con la CC No. 6032523 quien aparecerá en adelante con el estado "Anulado"; se hace necesario revocar el subsidio familiar de vivienda que le fue asignado.

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*

2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el numeral 3, de la norma antes transcrita, por cuanto se causa agravio injustificado a una persona que no ha solicitado su inclusión en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya, en aras de garantizar el uso adecuado de los recursos del subsidio, se hace necesario revocar el subsidio familiar de vivienda asignado al señor Campo Elías Serrano identificado con cedula de ciudadanía No 6032523 y modificar parcialmente la Resolución de asignación N° 1886 de 2015, en el sentido de establecer el valor total de dicho acto administrativo, afectado por la revocatoria del subsidio citado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar un (1) subsidio familiar de vivienda asignado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, al siguiente hogar:

No.	No. Res	Fecha Res.	Cédula	Nombres y apellidos	Valor del sfv revocado
1	1886	28-sep-15	6032523	Campo Elías Serrano	\$7.732.200

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente la Resolución No. 1886 de 2015 del Fondo Nacional de Vivienda, en el sentido de establecer correctamente el valor total definitivo del acto administrativo de asignación, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. sfv revocado	Vr. definitivo Res
1886	28-sep-15	639.195.200	7.732.200	631.463.000

ARTICULO TERCERO: Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1886 del 2015 expedida por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

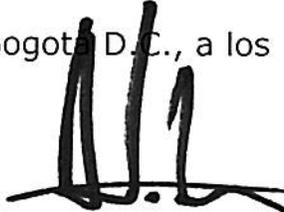
ARTÍCULO CUARTO: Ordenar anular y dejar sin efecto la carta de asignación expedida a nombre del hogar relacionado en el artículo primero de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Nicole Oliveros Lezama

Revisó: Arellys Bravo Pereira y Lino Roberto Pombo Torres

